

Atrómite  
26 de Abril

8445



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 09.05.09		ORIGINADO EN: MANABI	
PROCESO No. 287-2009		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO: Juzgamiento de Anulaciones			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Juan Marcelo Guzmán Quiroz			
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:		Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ :		SECRETARIO RELATOR:	
Dra. Ximena Endara O.		Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			

1  
Cio [Signature]  
Tribunale. C. E.  
[Signature]



R. del E.

COMANDO PROVINCIAL  
MANABÍ Nro. 4

IV DISTRITO  
PLAZA DE PORTOVIEJO

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA  
NACIONAL MANABÍ N°4**

LUGAR : COLEGIO CRISTO REY  
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA DEL T.C.E. N° 00777  
HORA : 21h05  
FECHA : DOMINGO, 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente parte pongo en su conocimiento Señor Coronel, que encontrándome de servicio en el Recinto Electoral Cristo Rey de la Parroquia Portoviejo, se procedió a entregar una Boleta de Información del Tribunal Contencioso Electoral al ciudadano CUZCO QUIROZ JUAN MARCELO con C.I. N° 131056406-5, por encontrarse alterando el desarrollo de las elecciones dentro del recinto electoral; de lo cual atestiguaron los señores García Ibarra Luis Antonio C.I. N° 131079579-2 Presidente de la Junta 23 masculino y la Sra. Lucía Margarita Granizo Peralta Con C.I. N° 131007984-1 Delegada del Concejo Nacional Electoral.

Adjunto el Boletín N° 00777.

Parte que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Edgardo Coello  
CBOS. DE POLICÍA NACIONAL  
MIGRACIÓN MANABÍ N° 4

COMANDO DE POLICIA  
N.º 4  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
[Signature]  
27/04/09 hora 10:52  
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA



Nº 00777

En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) **Portoviejo**, parroquia **Portoviejo**, el día de hoy **21/04/2009** a las **21:05** se hace conocer a **LUZ DAVIDA MORALES** con C. C. No. **131056406-5**, con dirección domiciliaria en **Portoviejo**, con teléfono convencional número **091-310-930**, celular número **091-310-930**, y correo electrónico **www.luzdaida@tce.gov.ec**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: [secretaria.general@tce.gov.ec](mailto:secretaria.general@tce.gov.ec), 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Portoviejo**, provincia de(l) **Manabi**, a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA  
 Despacho de la Jueza

*Jos. Escobedo Callo*  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre grado CC

*Mara...*  
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

3  
+ tres 9-05-09  
11454

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves siete de mayo del dos mil nueve, a las diecisiete horas y veinte y un minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de CUZCO QUIROZ JUAN MARCELO, en: 1 foja(s), adjunta UN PARTE Y UN SOBRE MANILA CONTENIENDO CINCO IDENTIFICACIONES DE DELEGADO SUJETO POLITICO.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0287.- CERTIFICO. Quito, Jueves 7 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos en tres fojas.- CERTIFICO.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



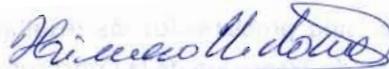
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 0287-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN MARCELO CUZCO QUIROZ, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 31 de julio de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en dos fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 287-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 a las 21H05, suscrito por el señor CBOS. de Policía Edgardo Coello perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Portoviejo, quien indica que en el Colegio Cristo Rey a las 21H05 procedió a entregar la boleta informativa No. 00777 del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 a las 21H05 al señor JUAN MARCELO CUZCO QUIROZ con cédula de ciudadanía No. 131056406-5, por presuntamente encontrarse alterando el desarrollo de las elecciones dentro del recinto electoral.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JUAN MARCELO CUZCO QUIROZ, por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, por desconocer su domicilio, para lo cual líbrese el extracto correspondiente. Tómese en cuenta el correo electrónico [juancuzco@hotmail.com](mailto:juancuzco@hotmail.com).- **SEGUNDO.-** Señálese para el día jueves 13 de agosto del 2009 a las 15H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor JUAN MARCELO CUZCO QUIROZ que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. de Policía Edgardo

Coello, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. de Policía Edgardo Coello en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página.- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA